

CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA SOCIAL Y AMBIENTAL

Código No. EC-INEC-533961-CS-INDV

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INEC
CONSULTOR	María José Murgueitio Tamayo
OBJETO	Contratación del Especialista Social y Ambiental
VALOR	USD. 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el “CONTRATANTE” representado en este acto por la **Instituto Nacional de Estadística y Censos**, representado por el Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Directora Ejecutiva, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y de conformidad a la acción de personal Nro. 0286, de 30 de marzo del 2026 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y la **Mgs. María José Murgueitio Tamayo** de nacionalidad ecuatoriana, con RUC: 1716513245001, por sus propios derechos con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle PASAJE San Marcos E7-203 e Intersección Santa Inés, Conjunto Alcalá de Henares, casa 6. Teléfono No. 0992008881, quien en adelante se denominará el “CONSULTOR”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- El 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- A través de Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0135-M de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en atención al Oficio Nro. INEC-INEC-2026-0064-O de 12 de febrero de 2026, que: “(...) *la escala para los Consultores Individuales del Equipo de Gestión del Proyecto, se encuentra dentro el límite autorizado en el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0028-A. Por lo tanto, esta Cartera de Estado autoriza los honorarios del personal de la UGP señalados bajo el Acuerdo de Préstamo IBRD 9421-E*”;
- A través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-3124-M de 04 de julio de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento del Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “(...) *al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada*

mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2026-0631-M, deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro.1075, así mismo el monto de la certificación presupuestaria anual se basa en lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro.0075, de 01 de agosto de 2021.”, considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en observancia de las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 178 y 179 de la misma norma legal, y en concordancia con la Norma Técnica Presupuestaria NTP 12 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

- d. Con Resolución Nro. 062-COMPRAS-DIREJ-2026 de 13 de julio del 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **Artículo 1:**“Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, para la “Contratación del Especialista Social y Ambiental”, signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”
- e. Luego del procedimiento correspondiente, a través de Resolución No. 073-COMPRAS-DIREJ-2026, de 28 de julio del 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió, “Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de Consultores Individuales, para la “Contratación del Especialista Social y Ambiental” código STEP: EC-INEC-533961-CS-INDV, a la Consultor MARÍA JOSÉ MURGUEITIO TAMAYO, por el valor mensual de USD 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.(...)”.
- f. La Consultora, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco”¹;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

- g. Que la Consultora es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².
- h. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios de la Consultora Especialista Social y Ambiental quien “(...) será encargado de la gestión social/ambiental del Proyecto financiado con recursos del Préstamo BIRF No. 9421 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y ejecutado por el INEC; ejecutando los requerimientos y los estándares sociales y ambientales definidos. Para ello, la Especialista trabajará en estrecha coordinación con los equipos técnicos de las diferentes direcciones e instituciones involucradas.”. Para ello, el Especialista trabajará en estrecha coordinación con los equipos técnicos de las diferentes direcciones e instituciones involucradas, en coordinación con el Equipo de Gestión del PMU; de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente Contrato.
- i. Que la Consultora está dispuesto a prestar dichos servicios.
- j. Que la Consultora pertenece al Régimen Tributario *General*.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<u>Términos de Referencia y compromisos</u> i) La Consultora prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, que forman parte integral de este Contrato, así como los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente. La Consultora, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a: • Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del proyecto. • Monitorear la implementación de los planes e instrumentos de gestión ambiental y social del proyecto. • Evaluar la implementación del Plan de Compromiso Ambiental y Social, Procedimientos de Gestión Laboral y Plan de Participación de Partes Interesadas.
----------------------------	--

² Elegibilidad del Banco Mundial:

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el periodo que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

	La Consultora deberá realizar el trabajo propuesto, de acuerdo a los términos de referencia y las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, que se encuentre vigente. La Consultora se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional, en observancia de las políticas vigentes del Banco Mundial. La Consultora deberá cumplir con el 100% de los productos y resultados esperados, observando y dando cumplimiento a los instrumentos preparatorios y precontractuales, en particular los acuerdos alcanzados en la sesión de Negociación conforme consta en el Acta de Negociación de 22 de julio del 2026. La Consultora se compromete a respetar las demás condiciones que le sean establecidas.
2. Plazo	La Consultora prestará los Servicios a partir del día siguiente de suscripción del contrato hasta el 31 de octubre del 2026. La consultoría durará hasta el 31 de octubre del 2026 y deberá ser desarrollada en forma continua durante el periodo de referencia. De ser necesario que se continúe con la prestación del servicio se procederán conforme las políticas de adquisiciones del Banco Mundial. Para el efecto el INEC tramitará las certificaciones presupuestarias plurianuales correspondientes ante el órgano rector.
3. Valor y Pagos	A. Monto máximo El Contratante pagará a la Consultora el valor mensual de USD. 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora. B. Descuentos y Retenciones La Consultora, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro. 1075; D. Calendario de Pagos El Calendario de pagos será el siguiente: Por concepto de Servicios de Consultoría se cancelará el valor mensual de USD. 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, valor que se pagará de conformidad con lo estipulado en la etapa de Negociación, de la fase precontractual.

	Una vez cumplido con el 100 % de los productos y resultados esperados para el mes de julio de 2026, se proceda con el pago del 100 % de los honorarios correspondientes a dicho mes. Se cancelará contra la presentación de los siguientes documentos habilitantes: • Factura debidamente emitida por el periodo correspondiente al servicio prestado; • Certificado de afiliación al IESS y comprobante del pago de la planilla del mes anterior; • La consultora presentará los productos descritos tanto en el TDR, y en el contrato celebrado, los mismos que serán puestos en conocimiento para la aprobación y conformidad del administrador del contrato, así como suscribirá las actas de entrega recepción parcial y definitiva de los servicios recibidos según el caso. • Se encuentra incluido en los honorarios, costos de viáticos y subsistencias al interior del país que implique las actividades de supervisión que realice la Consultora Individual, el mismo que ejercerá las funciones asignadas por el Coordinador del Proyecto financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). • En el caso de movilización debidamente justificada y autorizada por la Coordinación del Proyecto, al Consultor se le podrá proveer los medios de movilización al interior del país con el objeto de su trabajo y desarrollo de sus actividades, cuyos costos serán cubiertos por el Proyecto financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). • Previo al pago del último honorario, una vez que el contrato entre las partes ha finalizado, el Especialista Social y Ambiental deberá presentar la documentación e informes correspondientes, así como, el acta de entrega de los bienes que le hubieren sido asignados. E. <u>Condiciones de pago</u> Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por la Consultora, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo <i>de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</i>
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa al, señor Boris Mauricio Davalos Villacrés Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, como Supervisor del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por la Consultora, según corresponda, para cursar los pagos.

5. Calidad de los Servicios	La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará a la Consultora la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que la Consultora (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

	(i) “práctica corrupta”³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. (ii) “práctica fraudulenta”⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) “práctica de colusión”⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva”⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (v) “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. La Consultora permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros
--	--

³ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

	contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, la Consultora deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. La Consultora debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
12. Conflicto de Interés	Los pagos de la Consultora en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, la Consultora no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”. La Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.

	iv) Cuando el Contratante determine que la Consultora no ha cumplido con el objeto del contrato. v) La Consultora, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos 15 días calendario. vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que la “Consultora” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En cualquiera de los casos la Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	La consultora, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.
16. Controversias	De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con la Consultora, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	La Consultora, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	La Consultora, manifiesta a través de éste escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.



20. Gastos de transporte y manutención	Cuando la Consultora requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, se procederá, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el los Términos de Referencia siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente.
21. Impuestos	La Consultora será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;
23. Indemnización Daños y Perjuicios	Por concepto de indemnización por daños y perjuicios, se aplicará en observancia de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 de la LOSNCP, en concordancia de lo dispuesto el Art. 375 del RGLOSNCP, las que tienen como fin garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y la correcta gestión de recursos públicos, para este efecto se considerará incumplimiento y en consecuencia se aplicará la indemnización, cuando el contratista: a) Se suspenda o interrumpa la prestación del servicio de forma injustificada por causas imputables al contratista, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; b) No cumpla con los productos y resultados esperados y demás condiciones establecidas en el Término de Referencia. Se entenderá como incumplimiento de otras obligaciones contractuales, cuando no se cumplan compromisos específicos previstos en el contrato o en los documentos que lo integran. La indemnización que se imponga será del 1x1000 por cada día de retraso sobre el valor monetario del porcentaje de obligaciones parciales o totales pendientes de entrega o ejecución. El cálculo se estimará en razón del precio unitario de los servicios no entregados, para lo cual no se considerará el valor correspondiente a impuestos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, la indemnización por daños y perjuicios será del 1x1000 por el valor del monto establecido en el contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). El monto total de las indemnizaciones no podrá exceder del 5% del valor del contrato, caso contrario se procederá con la terminación anticipada y unilateral del contrato de conformidad con el Art. 108 de la LOSNCP. Exenciones: No se aplicará indemnización por daños y perjuicios, si el retraso o incumplimiento se ha justificado junto con el respaldo documental suficiente, situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o actos imputables a la entidad contratante, previa comunicación escrita por parte del CONTRATISTA en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la ocurrencia del mismo.
24. Protección de Datos Personales:	En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

1. Partes

Las partes, comparecientes en el presente contrato, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

2. Finalidad del Tratamiento

El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Precautelar la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los, pliegos, los documentos preparatorios, así como con la oferta calificada.
- Girar las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución contractual
- Coordinar las acciones necesarias para correcta ejecución contractual, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

3. Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

4. Derechos de los Titulares de los Datos

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

7. Medidas de Seguridad

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

8. Notificación de Incidentes de Seguridad

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

	Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos. 9. Duración del Tratamiento Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.
25. Confidencialidad y Reserva de la Información.-	1. El/la Consultora se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que el INEC le permita visualizar o entregue para el cumplimiento del presente contrato. 2. Adicionalmente El/la Consultora se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución, incluso cuando el contrato hubiese terminado, será responsable por el mal uso de la información que hubiese sido entregada o conocida por él en cumplimiento del contrato, por lo que el INEC se reserva el derecho a seguir las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de celebración del presente contrato será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica.

POR EL CONTRATANTE

POR LA CONSULTORA

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DE LA SRA. DIRECTORA
EJECUTIVA**

María José Murgueitio Tamayo
RUC 1716513245001